

En el lugar de Abáruera a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, Reunidos en la Sala de Sesiones los señores Ayuntamiento y veintena del mismo, acordaron que desde el día de hoy no estara obligado ningun vecino a recibir carno de los vacunos que se malogran, pues si bien a sido costumbre hasta la fecha de repartir las tales reses malogradas se han tocado bastantes desenganos como es el negarse algunos vecinos a recibir la parte que les corresponde, y ademas pretender los dueños de las reses malogradas que se repartan carnes que tal vez no son saludables por encontrarse en estado de putrefaccion y otros conflictos que de ello surgen al ayuntamiento, y para evitar estos inconvenientes se toma este acuerdo, Reservandole al vecino que en lo sucesivo se le malogre algun vacuno el derecho de vender en su casa y por su cuenta la carne de los tales vacunos siempre que la Junta de Sanidad espida una declaracion manifestando que la carne es saludable, previniendose que el arrendador de la

causaria no le ha de poder impedir ni exi-  
gite cosa alguna por vender la carne asi por  
la mayor como por la menor.

Y para que este acuerdo tenga su efecto  
cumplido y llegue a noticia de todo el ve-  
cindario se publicara un bando en el dia de hoy,  
de lo que se entendio esta acta que se firma  
por todos los tres comparecientes a excepcion de  
D. Bernardo Martinez que no sabe lo que  
certifico como secretario

Ducio Delgado      Juliana Vera      Pio Isaac

Pedro Sanmartin      Jose Maria Teave

Matias Marcotequi      Jostes Luna

Francisco Juncillo      Ventura Lopez  
Pio Velador      Tomas Fontaine  
Juan Saramba

Martin Sanmartin

Manuel Marti

Se publico el bando

Ayuntamiento y Junta de Montes de este lugar  
 en Sesion Celebrada el dia de hoy han acordado  
 que se haga saber á los vecinos, como esta prohibido  
 por absoluto el hacer Chaparros y Charas en el  
 Chaparral llamado de San Andres Ochoa, pudién-  
 do en lo sucesivo hacer este aprovechamiento para  
 las necesidades de sus Casas tan solamente debajo  
 de la Peña de dicho termino en la parte que da  
 vista al Rio hasta el camino de Trancu, y en  
 el Costado del Medio Dia desde la Cordillera que  
 Vanca de la piedra de Lino Nuevo y viene a parar  
 a la referida Peña que da vista al Rio hasta el  
 Fendadero y camino viejo de Truncela; previnién-  
 dose que al que se averigie que ha hecho Chaparros  
 en el sitio prohibido ademas de hacerle pagar el  
 importe de los daños que en aquel sitio se encuentren  
 se le impondra la multa que corresponda con todo  
 vigor. Y para que no se alegue ignorancia  
 se publica por bando en Abasco á 27 de Enero  
 de 1884.

El Alcalde

Lucio Ochoa

Estubo fijado al publico y tambien se hecho bando

Nota el día 27 de Enero de 1881.. se han nombrado dos  
toros para el segundo año de servicio en la Vaquería concejala,  
pagara el pueblo por cada uno cuatro duros. elejidos tambien  
libres del pago de soldada, yerbas y deudas.  
El uno de estos es de Martin San Martin

Ademas se han nombrado cuatro toros para el primer año  
de servicio, por estos no paga el pueblo cantidad alguna,  
pero se dan por libre de soldada, yerbas y deudas

El uno es de - -

Otro de - -

Otro de - -

Otro de - -

En el lug. de Aban. fecha Reunidos en la Sala Consistorial  
los tres que componen la Junta Local de Montes de esta localidad y  
el Celador del Vaso de esta Comarca D. Bonifacio Urabayen, se dio lectura  
por mi el secretario a la Comunicacion que al Ayunt. de este pueblo  
ha dirigido la Exma Diputacion Foral y Provincial señalando el numero  
de 150 cabras las que han de poder disputar en este punto en los Vasos  
y facerías del Común del mismo, y en cumplimiento de cuanto se  
contiene en la indicada circular los tres concurrentes han acordado  
designar y efectivamente designan para que puedan pastar despu-  
es de un numero de cabras, en las facerías de la tierra, rojarrales y  
valdios de los terminos denominados Ataburu y Labandera, los Vasos  
de Chirra y Cortobal y Chaparral llamado de S. Andres ondo

Y para los efectos que haya lugar se citó en la presente acta por de-  
pública, entregando en el acto una de ellas al Sr Celador y quedando la otra  
en poder de la Junta de Montes de este lugar para su gobierno y el del pueblo  
después de firmada por los tres concurrentes y por mi el seci. q. certifico  
La Junta se compone del Alcalde, el 1.º Regidor con mayor  
votos que son D. Licio por no ser 1.º Regidor, Proque y Juan

El 2.º de Mayo de 1881 se dio Estado a la Dip.ª diciendo, existencia actual 500 cabras.  
deben conservarse p.ª los sucesivos 300 cabras. Terrenos señalados p.ª su pastura  
Chaparral de S. Andres Ondo, facerías de la tierra, rojarrales, y valdios de los terminos  
denominados Ataburu y Labandera y los Vasos de Chirra y Cortobal

10  
210

Pamplona 4 Diciembre 1880.

Sr D<sup>no</sup> Marcelo Fronte

Muy Sr mio: Adjunto remito a V.  
el oficio de la Diputación en el espe-  
siente contra D<sup>a</sup> Benita Echaviti sobre  
pago de contribuciones, el cual verá  
se ha dado por duplicado, pues sin  
duda que D<sup>a</sup> Benita lo guardó el  
primero en el bolsillo por no cumplir  
lo mandado por la Diputación.

Suyo afecto F. S.

g. c. s. m.

Angelica

En el lugar de Abarrusa á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los Señores de ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo en la Sala Comunal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Ochoa han conformado en que si Fermín Atumendi de esta vecindad se le compra un toro que suyo propio tiene en el caso que lo quiera vender por su justo <sup>valor</sup> ~~precio~~ mas no si pretiende por la dicha Yes mas que lo que vale segun el precio corriente que hoy llevan los vacunos, y para hacer la tal compra y su ajuste se comisiona a D. Celestino Mauleon, D. Marcelo Priante, D. Matias Mario Segui y D. Simón Truea, quedando obligado el ayuntamiento a satisfacer a Fermín el importe del toro en el caso que los Comisionados lo compran.

Tambien han acordado que D. Nicasio Truea compre doce tocos de cebada y Vecoja en su casa al caballo del pueblo dandole de comer cuanto quiera mientras dure la cebada, y que el importe del pienso y estorbo se satisfaga por los dueños de las yeguas que en el Catastro figuran como Criaderas.

Y no teniendo mas de que tratar se dio por terminada la Sesion de que se entendio

este Acta que se firma por todos los concurrentes  
que saben hecho de que yo el Secretario certifico

Antes de firmar esta acta se ha conformado  
que el termino de Elquez se cierre o prohiba la entrada  
para toda clase de ganados con objeto de Reservar  
la yerba para el ganado de Vepa, entendiendose que la  
prohibicion de entrar el ganado sea desde el dia uno  
de Abril y seguira hasta el catorce de Setiembre segun  
ha sido en costumbre como dehesa boyal, y se castigara  
los ganados que se introduzcan durante este tiempo con todo rigor.

Dacio Ochoa P. D. T. T. T.

Marcos Garcia Martes Munera

José Escuna      Celestino Monteón

Nicaso Yrujo      Corrao Martines

Proquimia      Juan Larumbe

José Maria Tzuc

Marcos Mascotequis      Julian Oriz

Ventura Yrujo      Martin Sanmartin

Segundo Yrujo

Marcos Martes

se compró el foro a Perim Aumand en el mes de febrero de 1784